

	República de Colombia -- Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC0 7 v.00
---	---	--------	----------------

INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPIO DE GRAMALOTE NORTE DE SANTANDER

Oficio No 00000 - 315

Doctora:
IVONNE ROCÍO CARVAJAL SANTAELLA
Secretaria
Juzgado promiscuo municipal
Gramalote N.S

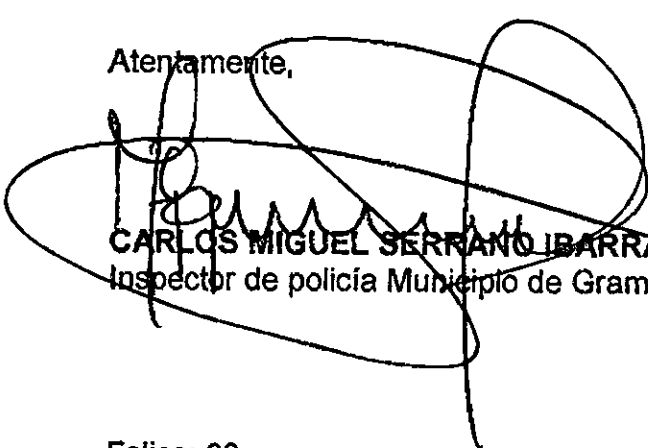
Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 002 PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO Rdo. 2017-00002

Cordial Saludo Respetada Doctora IVONNE;

Comendidamente me permito devolver las diligencias dentro del proceso de la referencia, debidamente diligenciado.

Quedando atento a cualquier inquietud.

Atentamente,


CARLOS MIGUEL SERRANO IBARRA
Inspector de policía Municipio de Gramalote

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

RECIBIDO
POR 
FECHA Junio 9 de 2022
FOLIOS Cuatro (4) -

Folios: 03

“¡Unidos por Gramalote! 2016-2019”

Centro Administrativo Municipal - Gramalote
Tels. 320-420-4077 - 310-246-1191 Email: alcaldia@gramalote-nortedesantander.gov.co
Sitio Web: <http://gramalote-nortedesantander.gov.co>

	República de Colombia -- Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nº 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.00
---	--	--------	---------------

INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPIO DE GRAMALOTE NORTE DE SANTANDER

ACTA DE DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

ORDENADA POR: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRAMALOTE N.DE.S.

DESPACHO COMISORIO N° 002 RAD. No 2017-00002

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: ANTONIO JOSÉ CABALLERO RINCÓN

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

En Gramalote a los ocho (08) días del mes de Junio del año dos mil veintidós siendo las 08:00 AM; fecha y hora fijada para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble denominado **SANTA CITA** identificado con matrícula inmobiliaria No 260-191609, ordenado por el juzgado promiscuo municipal de Gramalote; contra el señor **ANTONIO JOSÉ CABALLERO RINCÓN**. Al acto se hace presente el apoderado de la parte demandante doctor **JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 13.481.428 de Cúcuta, y tarjeta profesional N° 84914 del C.S.J. Igualmente se hace presente el secuestro tomado de la lista de auxiliares de la justicia Doctor **ALEXANDER TOSCANO PÁEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 88.249.236 de Cúcuta y licencia No 0004-2016 del C.S.J. residente en la calle 0 # 9-50 pueblo nuevo Cúcuta NS; a quien el suscrito inspector le da posesión al cargo, jurando cumplir bien y fielmente los deberes del mismo. Acto seguido el suscrito inspector ordena el traslado del personal al sitio de la diligencia. Finca denominada **SANTA CITA** ubicada en la fracción rural de san José, identificado con matrícula inmobiliaria No 260-191609; fuimos atendidos por **JOSE RAFAEL GARCIA HEREDIA** a quien se le

informa el objeto de esta diligencia y nos permite el libre acceso al interior del inmueble, se identifica con la cedula de ciudadanía N° 13.196.695 de Sardinata. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: Se deja constancia que el Dr. Jose Ivan Soto Angarita envia Poder Especial Otorgado al Dr. MAITUS LEON PINO, identificado con la c.c. No 1090.471.638 de Cúcuta; Portador de la licencia Temporal No 27697 del C.S.J. Acto seguido el suscrito inspector procede a Conceder Posesión Jurídica al Apoderado; Acto seguido se hace la descripción del bien inmueble por parte del Secuestro:

"¡Entre Todos Podemos! 2020-2023"

	República de Colombia - Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nº 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.00
---	---	--------	---------------

Se trata de un Predio, que consta de una casa de habitación, con una pieza construida en Paredes de bloques techos en ZIC, Columnas en madera, Pisos en cemento y Puertas en madera, una cocina con estufa en lata, espacio para comida, techos en zinc, Paredes en bloques, Pisos en cemento y columnas en madera y Puertas en madera, seguido un baño con ducha independiente, y sanitario y seguido un cuadrero de iopas en cemento bruido rustico, una corraleja en solo cercas sin techo y el establo donde funcionaba el trapiche en techos de zinc; 2 cultivos pequeños de yuca y uno de maíz, dos potreros grandes arreglados y el resto están en montaña sin cercas ni maquinaduras; cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua de manantial y se encuentra este bien inmueble en regular estado de conservación. No habiendo oposición alguna, el Señor Inspector de Policía declara legalmente secuestrado el bien inmueble y a su vez hace entrega al Señor Alexander Tascam quien actúa como Secuestre y recibe en plena satisfacción en el estado que se encuentra, el cual sigue con la administración de este bien inmueble, con todas las normas de ley. Se le asignan como honorarios al Secuestre la suma de quinientos mil Pesos (\$500.000), los cuales son cancelados en su momento. Adicionalmente se fijan los gastos de transporte desde la inspección hasta el lugar de la diligencia.

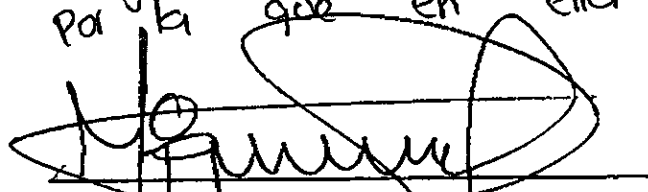
"¡Entre Todos Podemos! 2020-2023"

Continúa.

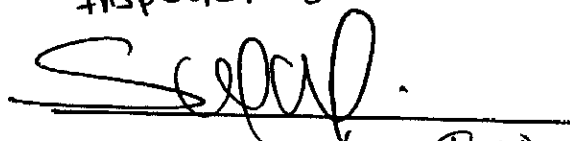
	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Aldaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.00
---	--	--------	---------------

Por Valor de quinientos mil Pesos
 (<\$ 500.000); los cuales fueron cancelados
 en el momento y en efectivo.

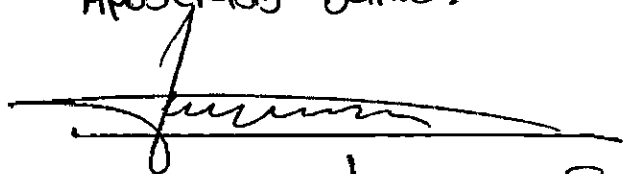
No Siendo otro el objeto de la Presente
 diligencia se firma una vez leída y aprobada
 por la que en ella intervinimos.



Carlos Miguel Serrano Ibarrá.
 C.C. 7.092.56.033
 Inspector de Policía.



Maritza León Pino
 C.C. 1.090.411.638
 Apoderado Banco.



Alexander Roscano Pérez
 C.C. 88.249.236
 Secuestro.

José R. García H.

Quien Atiende la diligencia
 José Rafael García Hiedra
 C.C. 13.196.695

"¡Entre Todos Podemos! 2020-2023"